



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA23-161
24 de agosto de 2023

"Por medio del cual se corrige un error formal por omisión de palabra en el Acuerdo CSJBOA23-142 del 17 de agosto de 2023"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2023,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA23-142 del 17 de agosto de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura dispuso prorrogar la medida de disminución del reparto de acciones de tutela para los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, adoptada a través del Acuerdo CSJBOA21-135 del 29 de septiembre de 2021.

Que en el artículo 1° de la parte resolutive del acuerdo de prórroga se omitió disponer lo respectivo en relación con el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, pese a que en la considerativa del acto administrativo quedó claro que ese despacho judicial sería objeto de la medida.

Que conforme a lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."*

Que la omisión de las palabras no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, en tanto la motivación del acto administrativo y las causas que generaron su expedición no han variado, por lo que la corrección no tendrá incidencia en sus efectos.

Que en consonancia con lo expuesto resulta necesario corregir el artículo 1° del Acuerdo CSJBOA23-142 del 17 de agosto de 2023.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, este Consejo Seccional de acuerdo a sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: CORRECCIÓN. Corregir el artículo 1° del Acuerdo CSJBOA23-142 del 17 de agosto de 2023, conforme a la parte motiva del presente acto, el cual quedará así:

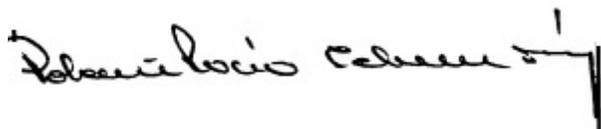
"ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2024 la medida de disminución temporal de reparto de acciones de tutela para los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, adoptada a través del Acuerdo CSJBOA21-135 del 29 de septiembre de 2021."

PARÁGRAFO: En las demás partes, estarse a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA23-142 del 17 de agosto de 2023.

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA23-161
24 de agosto de 2023

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
M.P. PRCR/KYBS